



Ejecutivo Hipotecario
Radicado Nro. 68276.40.03.004.2019.00100.01

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el presente recurso de apelación de Sentencia. Al Despacho para decisión,

Bucaramanga, 24 de junio de 2020.

FREDDY OSPINA

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA – SANTANDER**

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Junio de dos mil Veinte (2020).

Considerando que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto de fecha 13 de diciembre de 2019 que admitió el recurso de apelación de la sentencia de primera instancia y como las partes no solicitaron pruebas en los términos del artículo 327 del C.G.P., se dispone conceder al extremo apelante el termino de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto (por estado electrónico), para que, si a bien lo tiene presente los reparos correspondientes a la sentencia de primera instancia por escrito y vía correo electrónico institucional (107ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio De Justicia Y Del Derecho, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, Social y Ecológica.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ